

Ciudad de México, 29 de abril de 2025.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Ciudad de México, realizada por videoconferencia

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Muy buenos días.

Se abre la sesión pública de resolución por videoconferencia de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para hoy.

Secretaria general de acuerdos informe, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Magistrado presidente, le informo que hay *quorum* para sesionar válidamente, toda vez que están presentes en la videoconferencia las tres magistraturas que integran el pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 8 y 26, así como de órgano distrital 8 y 22, todos de este año, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, presidente.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, secretaria general de acuerdos.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el orden del día.

Si hay conformidad sírvanse manifestarlo de forma económica, por favor.

Se aprueba el punto, secretaria general de acuerdos.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Tomo nota, presidente.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Secretaria general de acuerdos, por favor, dé cuenta con los proyectos que somete a consideración del pleno la ponencia a mi cargo.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el procedimiento especial sancionador de órgano central 8 de 2025, emitido en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior de este Tribunal Electoral en el recurso de revisión SUP-REP-18/2025.

Al respecto, se propone determinar la existencia de violencia política en razón de género en su modalidad de violencia simbólica, mediática, psicológica, verbal y digital, atribuida a Eliseo Tejeda y Élfego Riveros por la publicación de notas periodísticas y la difusión de un spot en Radio Teocelo, ya que del análisis de las expresiones denuncias se advierte que generaron una afectación a la denunciante en su participación en el pasado proceso electoral 2023-2024, con intención de menoscabar o anular el ejercicio de los derechos político-electorales por el hecho de ser mujer.

Por lo expuesto se ordena imponer las multas correspondientes, así como medidas de reparación y garantías de no repetición en favor de la víctima.

A continuación doy cuenta con el procedimiento especial sancionador de órgano central 26 de este año. Al respecto, se propone determinar la existencia de vulneración a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, así como el uso indebido de recursos públicos atribuido a Samuel García por la difusión de una publicación en su cuenta de Instagram, de la cual obtuvo un beneficio indebido Jorge Álvarez Máñez y Movimiento Ciudadano.

Lo anterior, ya que se trata de una publicación realizada por el gobernador de Nuevo León, donde se advierte que tuvo un contenido de carácter electoral, puesto que exaltaron cualidades personales todas dirigidas a captar el apoyo del electorado y consolidar una imagen

favorable de Jorge Álvarez Máynez, entonces precandidato presidencial en el marco del Proceso Electoral 2023-2024.

Por lo expuesto, se propone imponer las sanciones correspondientes.

Finalmente, se propone determinar la inexistencia del beneficio indebido atribuido a Mariana Rodríguez Cantú y Luis Donald Colosio Riojas, así como la falta al deber de cuidado de Movimiento Ciudadano.

Por último, doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano distrital 8 de este año en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior al resolver el recurso SUP-REP-32/2025 y acumulados.

El proyecto propone la existencia de la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, así como el uso indebido de recursos públicos por parte de Andrés Rosaldo y de Hernán Cortés, el primero por no vigilar el actuar de sus inferiores jerárquicos dentro de su horario laboral y el segundo, porque no cuidó el buen uso del vehículo oficial que tenía bajo su resguardo, mismo que fue utilizado para el retiro y destrucción de propaganda electoral de Movimiento Ciudadano del Proceso Electoral Federal 2023-2024 por personal del Servicio Público del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.

En consecuencia, se da vista a la persona titular de la Contraloría de dicho municipio para que determine lo que en derecho corresponda, conforme a las leyes aplicables.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, gracias, Laura.

Magistrada, magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Magistrado Lara, adelante, por favor.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Yo voy a estar de acuerdo solamente con el procedimiento central 26 y en esta lógica me voy a separar de los otros dos asuntos de los que nos dio cuenta Laura. Esto es del procedimiento central 8 y del procedimiento distrital 8, ambos de este año.

En el caso del procedimiento central 8 que es un tema de violencia política de género, yo voy a ajustarme a un asunto que salió hace muy poco tiempo, el procedimiento central 21 también de este año, pues considero que hay responsabilidad de tres sujetos adicionales a la persona a la que se está considerando responsable de la conducta infractora y esto es en razón de que las publicaciones, aun cuando llevan mucho tiempo de haberse realizado siguen presentes al momento, siguen vigentes al día de hoy y desde esta lógica, me parece que siguen produciendo efectos.

Entonces, yo considero, insisto, en términos del 21 de este año, el procedimiento central 21 de este año que tendríamos que hacer el estudio también de esas publicaciones y determinar lo que corresponda en derecho, que desde mi punto de vista es responsabilidad.

En el caso del procedimiento distrital 8, este asunto es una consecuencia, digamos, a una revocación que hizo Sala Superior, es decir, este asunto ya lo habíamos platicado hace mucho tiempo, recuerdo la sesión, fue una sesión larga, una discusión larga.

La Sala Superior, digamos, el voto en particular que hice en ese momento está muy, me parece, muy en la tónica de lo que resuelve Sala Superior y me parece —y esta es la razón por la que me separo—, que no estamos atendiendo y lo digo con mucho respeto, desde luego, es un punto de vista nada más, no estamos atendiendo la instrucción que nos dio Sala Superior.

En mi opinión, de hecho y nada más por decirlo coloquialmente, lo estamos haciendo al revés.

Sala Superior nos dijo que analizáramos las facultades que estaban establecidas para cada uno de los funcionarios en este asunto para determinar si existe la responsabilidad.

En mi opinión, en el proyecto se parte de la lógica de que hay responsabilidad para luego hacer el análisis de las conductas, digamos, un poco encuadro la responsabilidad a la luz de las facultades o de las competencias que tienen atribuidas.

Yo, en realidad, me mantengo muy en el orden del voto que hice la primera vez, insisto, considero que no estamos cumpliendo lo que ordena Sala Superior, reitero, lo digo con mucho respeto, que es una posición personal, desde luego y bueno, por las razones que acabo de expresar, en ambos asuntos formularé un voto particular.

Es todo.

Muchísimas gracias.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado Lara.

Continúan a discusión los asuntos de la cuenta.

Magistrada Lozano, adelante por favor.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchísimas gracias.

¿Si me escuchan? Gracias, gracias.

Bueno, yo participaría en el asunto, en el PSC-8 del 2025 porque, en este asunto, al igual que el magistrado Lara considero, en este aspecto coincido con él, en que sí debemos responsabilizar a las personas periodistas, porque advertimos que se tratan de contenidos, además de lo que él mencionó, desde mi punto de vista, pues son contenidos planeados, pasaron por procesos de investigación, redacción y edición y, desde mi punto, que coincide con el magistrado Lara en algún sentido, excede la libertad de expresión y apegado a precedentes, pues tendríamos que responsabilizarlos.

Además de esta precisión, también considero que como autoridades, desde mi punto de vista autoridades electorales, tenemos la obligación de tutelar de manera reforzada los derechos políticos electorales de las personas jóvenes, en este caso tenemos a una mujer joven y nuestra

obligación, desde mi punto de vista, es incluir, permitir que las personas jóvenes puedan ser incluidas en los espacios de poder y toma de decisiones y abrirles el camino para ello.

Advierto que la quejosa posee dos categorías sospechosas, en primer término el ser mujer y en segundo término el ser una persona joven y, pues al cuestionar sus capacidades por la edad tenemos ahí un foco rojo, que yo creo que el proyecto tuvo que considerar, y en todo caso también tomar esta situación, esta situación interseccional de doble discriminación para impactarlo en la individualización de la sanción.

Estas son mis observaciones respecto al proyecto, magistrados.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrada.

Veo que existe mayoría en este punto en relación con las publicaciones de años anteriores de los periodistas.

Yo haría las modificaciones, incorporaría las consideraciones mayoritarias, tal y como lo hicimos de manera similar en el PSC-21 de 2025.

Incorporaría las consideraciones mayoritarias, aunque como lo mencioné en su momento en el PSC-1; en el PSC-21 de 2025, pues yo reservaría un voto razonado para hacer las consideraciones por las cuales coincido con el posicionamiento que en su momento emití en el PSC-21 de 2025, incorporaría las consideraciones mayoritarias en relación con este punto.

Reitero que desde mi óptica las personas y medios de comunicación que realizaron estas publicaciones anteriores al inicio del proceso electoral, del proceso electoral federal, pues no tenían una obligación propiamente constitucional o legal de retirar oficiosamente los contenidos involucrados, pero en ese sentido yo reservaría un voto razonado; incorporaría las consideraciones mayoritarias, como lo hicimos en el PSC-21 y llevaría mi posicionamiento en relación a este punto en un voto razonado.

No sé si hubiera alguna otra intervención al respecto.

Adelante, magistrada Lozano.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchísimas gracias.

Bueno, en ese sentido acompañaría el proyecto y el tema de la interseccionalidad lo llevaría a un voto razonado también, presidente.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrada Lozano.

Consulto si hubiera alguna otra intervención.

Si no hubiera intervenciones, entonces, le solicito a la secretaria general de acuerdos que tome la votación, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Como lo ordena, presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, Laurita.

Yo estaría a favor del 26 de este año, del central; a favor también ya con el proyecto modificado del central 8 y en contra del procedimiento distrital 8 también de este año en el que anuncio voto particular, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, magistrado.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchas gracias, secretaria.

Estoy a favor de los proyectos, en el entendido de que el PSC-8 será un proyecto modificado y con la emisión de un voto razonado justo en ese PSC-8, secretaria. Muchas gracias.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:
Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales, ponente de los asuntos.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria.

Con los proyectos, son mi ponencia, y reservando un voto razonado para el PSC-8 de 2025 en los términos de mi intervención.

Gracias, secretaria.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:
Gracias, presidente.

Presidente, el procedimiento especial sancionador de órgano central 26, ha sido aprobado por unanimidad.

Por su parte, el procedimiento de órgano central 8 se aprobó por unanimidad con los votos razonados anunciados por la magistrada Lozano y por usted, presidente.

Finalmente, el procedimiento de órgano distrital 8 se aprobó por mayoría, con el voto en contra del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón quien anunció la emisión de un voto particular.

Precisando que los votos se emitirán en términos de las intervenciones realizadas.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 8 de 2025, se resuelve:

Primero.- Son existentes las conductas denunciadas.

Segundo.- Se impone una multa a Eliseo Tejeda y Élfego Riveros conforme a lo establecido en la sentencia.

Tercero.- Se vincula al personal de la Dirección Ejecutiva de Administración del INE para el cobro de las multas impuestas.

Cuarto.- Se imponen diversas medidas de reparación a María Isabel Ortega, Alfredo Quezada, Ángel Camarillo, Eliseo Tejeda y Élfego Riveros, conforme a lo establecido en la sentencia.

Quinto.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, se deberá inscribir a Eliseo Tejeda y Élfego Riveros en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del INE según corresponda.

Por su parte, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 26 de 2025 se resuelve:

Primero.- Es inexistente la promoción personalizada atribuida a Samuel Alejandro García Sepúlveda.

Segundo.- Es inexistente el beneficio indebido atribuido a Luis Donald Colosio Riojas y Mariana Rodríguez Cantú.

Tercero.- Es inexistente la falta al deber de cuidado atribuida a Movimiento Ciudadano.

Cuarto.- Es existente la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, así como el uso indebido de recursos públicos atribuidos a Samuel Alejandro García Sepúlveda en los términos de la sentencia.

Quinto.- Es existente el beneficio indebido atribuido a Jorge Álvarez Máynez y a Movimiento Ciudadano.

Sexto.- Se da vista al Congreso del estado de Nuevo León por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva para los efectos correspondientes.

Séptimo.- Se les impone multas a Jorge Álvarez Máynez y a Movimiento Ciudadano en los términos indicados en la sentencia.

Octavo.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del INE para el cobro de las multas impuestas.

Por su parte, en el procedimiento especial sancionador de órgano distrital 8 de 2025 se resuelve:

Primero.- Son existentes la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, así como el uso indebido de recursos públicos, atribuido a Andrés Augusto Rosaldo García.

Segundo.- Se da vista a la contraloría municipal del ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz para los efectos correspondientes.

Tercero.- Comuníquese de forma inmediata a la Sala Superior la sentencia, con la precisión de que deberán registrarse en el Catálogo de Sujetos Sancionados de esta Sala Especializada las sanciones impuestas y a las personas respecto de las cuales se determinó la existencia de alguna infracción.

Secretaria general de acuerdos, por favor dé cuenta con el proyecto que somete a consideración del pleno la ponencia de la magistrada Mónica Lozano Ayala.

Adelante, Laura, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano distrital 22 de 2025 promovido por Morena en contra de Sarai Núñez Cerón, entonces candidata a diputada federal por la Coalición Fuerza y Corazón por México, diversas personas integrantes de la Comisión Temporal de Debates del Consejo Distrital 12 en Guanajuato y los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática por la posible vulneración al principio de equidad en la contienda, así como la falta al deber de cuidado atribuida a dichas instituciones políticas.

Lo anterior deriva del supuesto incumplimiento de Sarafí Núñez a una regla establecida por la citada comisión, en la que se indicó a las candidatas que solo se permitiría el uso de tarjetas tamaño media carta para sus anotaciones durante el debate.

Cabe señalar que Morena presentó escrito de desistimiento de la queja a fin de no continuar con el procedimiento especial sancionador, sin embargo, el proyecto considera que no es procedente porque subsiste un interés público para continuar con el asunto.

Por otra parte, la consulta propone la inexistencia de la vulneración del principio de equidad, ya que del video proporcionado por un consejero se aprecia que las contendientes intervinieron de manera igualitaria en el debate, sin que se limitaran sus participaciones. Además, de las constancias del expediente se desprende que todas las candidatas emplearon hojas tamaño carta.

En consecuencia, tampoco se configura la falta al deber de cuidado a los partidos integrantes de la Coalición Fuerza y Corazón por México.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria general de acuerdos.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Magistrado Lara adelante, por favor.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Yo voy a votar en contra de este asunto, utilizando el mismo argumento que he hecho valer en distintos casos.

La semana pasada, simplemente, lo planteé en dos asuntos en las dos sesiones que tuvimos.

A mí me parece que este caso está mal emplazado. Hicimos un JE, el 250 del año pasado, en el que ordenamos que se emplazara

debidamente; nos lo regresan, no hacen el emplazamiento por el principio de equidad y, sin embargo, le estamos dando entrada.

Entonces, yo me voy a separar del asunto, voy a votar en contra, voy a hacer un voto particular y en este desarrollaré las razones que muy someramente acabo de señalar.

Es cuanto. Muchas gracias.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado Lara.

Continúa a discusión el asunto de la cuenta.

Si no hubiera intervenciones, entonces le solicito a la secretaria general de acuerdos que tome la votación, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Como lo ordena, presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Conforme a mi intervención, Laurita, porfa.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, magistrado.

Magistrada Mónica Lozano Ayala, ponente del asunto.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Es mi consulta, secretaria. Muchas gracias.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: A favor de la propuesta, Secretaria. Gracias.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:
Gracias, presidente.

Presidente, el asunto de la cuenta ha sido aprobado por mayoría, con el voto en contra del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, quien anunció la emisión de un voto particular en términos de su intervención.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano distrital 22 de 2025, se resuelve:

Primero.- Es inexistente la vulneración al principio de equidad en la contienda electoral atribuida a las partes denunciadas en los términos establecidos en la sentencia.

Segundo.- Es inexistente la falta al deber de cuidado atribuido a los partidos PRI, PAN y PRD.

Así, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 10 horas con 41 minutos, se da por concluida.

Muchas gracias a todas y a todos.

--ooOoo--